



Cerro Sombrero, 06 de Enero de 2017.

NUM 04/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se regularice la cláusula complementaria Diseño de Ingeniería Diversas Calles de Cerro Sombrero.
- 2) El decreto anterior N°110 de fecha 17 de Marzo de 2016 que rectifica decreto municipal N°431 de fecha 19 de octubre de 2015, que adjudica a Fernando Pablo Mimica Stambuck, la licitación Pública N°3866-44-LP15, servicio de diseño de ingeniería de diversas calles de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en el punto N°2.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El decreto Municipal N°522 de fecha 22 de Junio del 2016, que designa la subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. El artículo N°77 del reglamento de compras Públicas.
2. El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se regularice la cláusula complementaria Diseño de Ingeniería Diversas Calles de Cerro Sombrero.
3. El foro de licitación y respuesta de la Directora de Obras Madalen Malaree G. pregunta N°38 de fecha 02/09/2015 y la respuesta de fecha 08/09/2015 que aclara " El plazo se congelara el día que se ingresen los proyectos a revisión por parte del SERVIU y CMN, se establecerá en el contrato.

DECRETO

Regularice: La cláusula complementaria de contrato de ejecución de obra proyecto "DISEÑO DE INGENIERIA DIVERSAS CALLES DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" que se firmó con fecha 05 de julio de 2016 y que con este acto queda regularizado.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PROYECTO "DISEÑO DE INGENIERÍA DIVERSAS CALLES DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE
PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 05 de julio de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, y por la otra parte el consultor, FERNANDO PABLO MIMICA STAMBUK, RUT:6.205.385-2, domiciliado en AVENIDA REPÚBLICA N°363, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 14 de Octubre de 2015:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de la licitación 3866-44-LP15, el plazo establecido para la ejecución del diseño es de 270 días corridos desde la entrega oficial de terreno, la cual fue realizada el día 14.10.15, por lo que el día de término de la consultoría estaba estipulado para el día 11.07.16.
2. Durante el proceso de licitación y en respuesta a una observación enviada a través del foro de consultas de Mercado Público, se indica que los 270 días corridos de plazo otorgados, no contemplarán los periodos de revisión por parte de las unidades técnicas del Municipio, Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) y Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), por lo que cada vez que el consultor entregue los antecedentes a una de estas entidades para revisión se "congelará el plazo".
3. Con fecha 25 de enero de 2016, el consultor adjudicado ingresa antecedentes al SERVIU de la región de Magallanes.



4. Con fecha 19 de mayo de 2016, se reciben observaciones por parte del SERVIU, las que fueron respondidas e ingresadas al MINVU por parte del consultor con fecha 5 de julio de 2016.
5. Consultor está a la espera de aprobación del diseño por parte del MINVU, posterior a lo cual el Municipio deberá remitir antecedentes al CMN para su aprobación.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de que no se dispone de información respecto de la aprobación del diseño por parte del MINVU y posteriormente por parte del CMN, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

Duración del Contrato:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 432 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá ser terminada a más tardar el día 20 de diciembre de 2016.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases Administrativas.

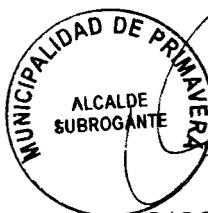
TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)